

A LA MESA DEL CONGRESO

Al amparo de lo establecido en el artículo 185 y siguientes del Reglamento del Congreso, los miembros de la Cámara que suscriben formulan las siguientes preguntas dirigidas al Gobierno para su respuesta escrita.

Las personas con enanismo son uno de los colectivos más vulnerables y excluidos de nuestra sociedad. En muchas ciudades de nuestro país se desarrollan espectáculos basados en la degradación, ridiculización y humillación de una condición física con el objetivo de divertirse. Un ejemplo puede ser el *"alquiler de enanos para despedidas"*, una actividad que se oferta a través de múltiples páginas webs de despedidas de soltero y soltera.

Que las personas con enanismo se dediquen profesionalmente a estos espectáculos se defiende a veces argumentando que son artistas, que lo divertido son sus parodias y no su condición, y que les ampara el derecho a la libre elección de oficio y profesión. Por el contrario, los colectivos de personas con discapacidad que exigen la prohibición de estos espectáculos fundamentan sus reivindicaciones en que estos espectáculos vulneran la dignidad y el honor colectivo de las personas con discapacidad, provocando una estigmatización social peyorativa para las personas con enanismo que les impide desarrollar en libertad y en igualdad sus proyectos vitales en comparación con el resto de la sociedad.

Nos encontramos ante una realidad social y jurídica fuera de la agenda política del conjunto de las administraciones públicas de nuestro país y por la que, sin embargo, diferentes organismos estatales e internacionales han manifestado su preocupación por la mercantilización denigrante de la discapacidad del enanismo, concretamente:

- A) El Comité sobre los derechos de las personas con discapacidad, en sus observaciones finales sobre los informes periódicos segundo y tercero combinados de España del 9 de abril de 2019, resaltó su preocupación por los espectáculos cómicos taurinos representados por personas con enanismo que se celebran en España: *"Los persistentes estereotipos negativos y la representación degradante de las personas con discapacidad, como por ejemplo las personas con enanismo en espectáculos cómico-aurinos, en los medios de comunicación generalistas."*
- B) La Declaración institucional aprobada por asentimiento de la Comisión Mixta para la Unión Europea, en la que todos los grupos parlamentarios se comprometieron a:
- *"1º Realizar los cambios normativos pertinentes para impedir la celebración de espectáculos públicos y privados que denigran y humillan a las personas con"*

enanismo y, de esta manera, haga cumplir con el mandato de las instituciones internacionales, por la cual España debe tomar medidas pertinentes para modificar todas aquellas medidas legislativas que constituyan discriminación contra las personas con discapacidad.

- *2.º Poner en marcha junto con los colectivos de personas con enanismo y demás entidades de defensa de los derechos de las personas con discapacidad, un plan de inserción y formación laboral para que todas aquellas personas con enanismo que trabajan en espectáculos y actividades denigrantes puedan acceder a un empleo digno y decente”.*
- C) El Informe de la Unidad coordinadora de atención a las personas con discapacidad y mayores de la Fiscalía General del Estado, indica que *“desde esta Unidad coordinadora entendemos que el humor tiene múltiples formas de expresión, pero no puede utilizarse como parapeto de conductas que pueden zaherir o golpear la dignidad. En ese aparente conflicto, siempre debe prevalecer y relucir la dignidad. La mofa sobre la condición física (enanismo) de estas personas está presente en estos espectáculos por lo que puede entenderse atentatoria contra la dignidad, no solo individual, sino también del colectivo”.*
- D) Informes elaborados por CERMI (2016) y la Clínica Jurídica de Derechos Humanos Javier Romañach (Romañach, 2019).

Si bien la disposición adicional decimotercera del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social prohíbe expresamente los espectáculos o actividades recreativas en que se use a personas con discapacidad o esta circunstancia para suscitar la burla, la mofa o la irrisión del público de modo contrario al respeto debido a la dignidad humana, dicha prohibición no está teniendo el efecto deseado para los espectáculos denigrantes porque en muchas ocasiones son impredecibles, y solamente se observan cuando se visualizan en nuestras ciudades.

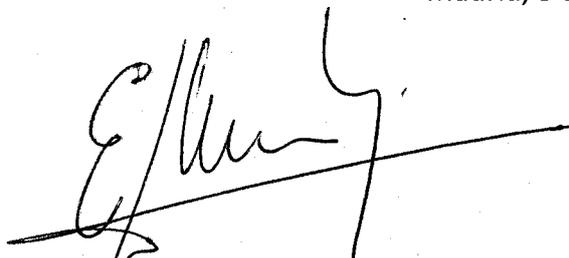
Es materia competencia de Ministerio de Interior y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (FCSE) que, cuando observen a una persona con enanismo denigrada en un espectáculo público o cualquier otra actividad, puedan intervenir mediante un procedimiento establecido.

¿Considera el Gobierno que esta realidad tan indigna que afecta a las personas con enanismo es compatible con la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad?

¿Qué datos provenientes de las FCSE existen sobre actuaciones o denuncias relativas al trato denigrante o actos ilícitos hacia estas personas?

¿Tiene previsto el Gobierno poner en marcha un protocolo en colaboración con las organizaciones de los derechos de las personas con discapacidad y en especial de las personas con enanismo, como la Fundación ALPE Acondroplasia, para actuar cuando las FCSE observen estas denigrantes situaciones?

Palacio del Congreso
Madrid, 3 de abril de 2024



Enrique Santiago Romero
Diputado GP Plurinacional SUMAR



Rafael Cofiño Fernández
Diputado GP Plurinacional SUMAR